TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
TEJA CHIHUAHUA

**ACUERDO PLENO-046/2025**
Nombramiento de personal jurisdiccional

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se aprueba nombramiento definitivo de personal jurisdiccional.

**CONSIDERANDO:**

**I. Justificación de los tribunales administrativos.** El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, las constituciones y leyes de los estados deberán instituir tribunales de justicia administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.** En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.** El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas, mismas que integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

**IV. De las personas servidoras públicas del Tribunal.** En términos de lo que establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, dicho órgano tendrá como personas servidoras públicas, las siguientes:

a) Las personas titulares de las magistraturas.
b) Las secretarías de acuerdos de las Salas Unitarias.
c) Las y los actuarios.
d) Oficiales jurisdiccionales.
e) La persona titular del Órgano Interno de Control.
f) La persona titular de la Secretaría.
g) Las demás personas que con el carácter de mandos medios y superiores señale el Reglamento y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

Al respecto, el segundo párrafo del precepto en cita señala que las personas servidoras antes referidas se consideran de confianza.

**V. Atribuciones del Pleno respecto de las personas servidoras públicas que lo integran.** El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas

y, de conformidad con sus fracciones VI, XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

**a)** Aprobar los nombramientos de las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal.
**b)** Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos.
**c)** Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

**VI. Relación de nombramientos de personal.** De los acuerdos tomados previamente por este órgano, se desprende la siguiente información:

- Mediante ACUERDO PLENO-024/2025, de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se designó a Andrea Marcela Meraz Robles como Escribiente B adscrita a la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, de manera temporal del primero de mayo al primero de agosto de dos mil veinticinco.

**VII. Solicitud de nombramiento.** Mediante oficio TEJA/S4/59/2025, de diez de julio del año en curso, el magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas solicitó el nombramiento con carácter definitivo de **Andrea Marcela Meraz Robles** como Escribiente B.

En virtud de anterior, este Pleno considera procedente la solicitud descrita, en el sentido de otorgar el nombramiento planteado, pues la persona propuesta cuenta con experiencia, habilidades y aptitudes necesarias para desempeñar eficientemente el puesto respectivo, ya que se ha desempeñado con eficiencia en este.

Al respecto, el magistrado presidente giró el oficio TEJA/PRESIDENCIA/277´/2025, en el que solicitó a la titular de la Coordinación Administrativa informe sobre disponibilidad de plaza y suficiencia presupuestal.

Finalmente, se indica que, la titular de la Coordinación Administrativa respondió de manera afirmativa mediante oficio TEJA-CA-280/2025, sobre la suficiencia presupuestal y disponibilidad de plaza para la designación.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el **nombramiento** de **Andrea Marcela Meraz Robles** como Escribiente B adscrita a la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, de manera **definitiva** a partir de la aprobación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Infórmese a la Coordinación Administrativa del Tribunal el presente acuerdo, para que realice las gestiones respectivas.

**NOTIFÍQUESE** mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

Así lo acordó **por unanimidad** de votos el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del **catorce de julio de dos mil veinticinco**, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano,** magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, quien presenció la sesión por videoconferencia**; Luis Eduardo Naranjo Espinoza,** magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades

Administrativas; **Priscila Soto Jiménez,** magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; y, **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, quien actúa y da fe.

**Alejandro Tavares Calderón**
Magistrado Presidente

**Gregorio Daniel Morales Luévano**
Magistrado

**Luis Eduardo Naranjo Espinoza**
Magistrado

**Priscila Soto Jiménez**
Magistrada

**Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**
Secretario[1]

**CONSTANCIA.** Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 29 de Agosto de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

[1] Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-046/2025 aprobado en sesión del catorce de julio de dos mil veinticinco, en el cual se aprueba nombramiento de personal jurisdiccional.